



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 481/21

VISTO:

El TEA A-01-00024464-9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131), auxiliar de servicio en la Oficina de Jurisprudencia, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 426/2019, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Tacuarí 138 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, acompañó el presupuesto emitido por la agencia de remis e indicó que tiene un gasto mensual de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00.-) (v. Adjunto 119371/21).

Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, según lo manifestado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjuntos 119379/21 y 119379/21 y Nota 6542/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431(v. Adjunto 119371/21).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, y entendió que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del*

correspondiente subsidio desde el 1/12/2021 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” (v. Memo N° 23330/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2021 y tomó conocimiento del gasto para 2022 (v. Adjuntos 125026/21 y 125131/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10663/2021.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma mensual de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b del artículo 35 de la Ley N° 6.384 es de pesos cuarenta y dos (\$42,00), corresponderá la asignación de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Gustavo Miguel Gallardo, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de

hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Gustavo Miguel Gallardo (Legajo N° 4131), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: : Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y , comuníquese al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y a la Oficina de Jurisprudencia-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 481/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

